

Nota reunión Comisión Técnica de Movilidad del P Funcionario. 14-6-22.

El 14 de junio, fuimos convocados nuevamente a la reunión de la Comisión de referencia al objeto de culminar la negociación de las Bases que van a regir, a partir de su próxima aprobación y para este ejercicio, los distintos Concursos de Puestos de Trabajo que se vayan a publicar en el ámbito de la AGE.

La Administración expone que, tras el significativo número de reuniones mantenidas a este respecto y valoradas las consideraciones que hemos presentado a un documento que deberán observar todos los Departamentos y Organismos en este tipo de procedimientos, se ha procurado llegar al mayor acuerdo posible, aportando desde ese Órgano una serie de mejoras que se incorporan tras los distintos debates de esta Comisión Técnica.

Significan que se ha podido llegar a un consenso en las cuestiones en que las posiciones no eran tan dispares, pero reconocen algunas divergencias imposibles de solventar en tanto no se acometan modificaciones en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. A pesar de ello, el resultado global se traduce en sensibles mejoras a incorporar a un posible II Acuerdo de Movilidad de Personal Funcionario.

También, y a este respecto, insisten en que han intentado velar en todo momento por facilitar a los Departamentos Ministeriales el poder convocar y resolver los Concursos que se autorizan por esa parte.

Con la aprobación de dichas Bases Comunes y como procedimiento ordinario de cobertura, se convertirán en un documento de uso obligatorio para los Departamentos Ministeriales, ya que hasta ahora no se contemplaba tal exigencia. Suponían una guía a seguir por éstos, salvo que pudiesen acordar otro tipo de Bases (Bases “tipo”, como en el caso del Ministerio de Transportes) derivadas de aquellas, o en otras ocasiones se apartaban de las mismas fijando otro tipo de Bases, siempre y cuando se respetase la normativa reglamentaria.

Con la negociación de las nuevas, que según la Administración contemplan un mayor grado de consenso, se daría un paso adelante en la gestión de los Concursos de carácter Ordinario o General, convirtiéndose en un documento unificado para todos los Departamentos Ministeriales, salvo casos absolutamente excepcionales y previamente justificados, caso de Cuerpos Especiales, en el formato de Concurso Específico (letrados de Seguridad Social, Abogados del Estado, Ámbito de Instituciones Penitenciarias, etc.) que por sus propias especificidades no los haría susceptibles de utilizar estas nuevas bases comunes.

Además, refieren un recordatorio sobre los acuerdos alcanzados respecto al conjunto de los méritos a valorar (antigüedad, trabajo desarrollado, cursos de formación, conciliación, etc.), señalando dónde se han producido las discrepancias, y terminando el turno de intervención con una propuesta de Acuerdo en el que se daría a conocer sucintamente en qué va a consistir el mismo, y las líneas de mejora en las que hemos estado trabajando todo este tiempo, proponiendo como colofón la aprobación de estas nuevas Bases.

Al ser un documento de criterios generales, lo que contendría dicho Acuerdo estaría limitado exclusivamente a las partes consensuadas, con el compromiso de incorporarlo a dicho documento de Bases Comunes.

Lo que evidentemente no contendría sería la discutida redacción de las bases comunes de la convocatoria, sujetas obligatoriamente a negociación, pero recuerdan que quien determina o define exactamente lo que tiene que contemplarse en el contenido de cada una de las bases es la propia Administración.

Respecto al controvertido tema de las limitaciones a la movilidad, la Dirección General de Función Pública recuerda que en el articulado de la Ley 30/84, se habilita a la Secretaría de Estado a incorporar limitaciones para determinados ámbitos cuando se dan ciertas condiciones.

Manifiestan que nunca se han impuesto limitaciones de manera unilateral, y que siempre se han producido a propuesta del Departamento correspondiente, siendo las sucesivas Leyes de Presupuestos las que marcaban los sectores prioritarios y, por tanto, el Personal afectado estaba limitado dada esta consideración.

En todo caso y a partir de ahora, se pretende por parte de la Administración defender la limitación a casos absolutamente extraordinarios y de carácter muy excepcional. Por tanto, en el Acuerdo que se pretende suscribamos, desaparecen las limitaciones para el SEPE, FOGASA, las Inspecciones Farmacéuticas de Sanidad, las Inspecciones de Sanidad Vegetal de Agricultura, y de Inspección Fronteriza (del ámbito de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno), mientras no se observen incidencias y siempre que se mantenga la situación de mejora en la prestación de servicios que argumentan en sus informes los Departamentos afectados (Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Política Territorial y el de Agricultura, que serán revisables dichas situaciones periódicamente.

Ya en nuestro turno de intervención, pasamos a destacar las siguientes consideraciones a la exposición de la Administración:

En primer lugar, hacemos la salvedad respecto al tiempo transcurrido desde la última reunión de esta Comisión, más de tres meses. En este sentido, resulta francamente complejo emitir un pronunciamiento sobre un documento que va a trasladarse a la firma de la Directora General de Función Pública sin poder observar el detalle del conjunto de las Bases Comunes, señalando que esperábamos poder tener dicho documento con anterioridad a esta reunión.

También, que nos parece una temeridad el significar que el documento que se eleva a dicho Órgano contiene un alto grado de consenso. Desde CSIF-AGO no vemos reflejado en la exposición de la Administración un número significativo de alegaciones que hemos reiterado en cada una de las reuniones celebradas, y de las que hemos venido informando puntualmente. Pero por poner un ejemplo respecto a las Bases Comunes y en lo que tiene relación con el trabajo desarrollado, seguimos sin comprender el razonamiento que motiva a la Administración a plantear o mantener que los Méritos Generales se exijan “desde el Cuerpo o Escala desde el que se participa, y que los Méritos Específicos se aporten “independientemente del Cuerpo o Escala desde el que se participa”. En nuestra opinión carece de coherencia, sin obedecer a ningún criterio objetivo o razonable, debiendo enunciarse idéntico literal tanto en Méritos Generales como en específicos, tal es “desde el Cuerpo o Escala que se participa”.

Otro ejemplo y en relación a la puntuación de la conciliación, que representa el 10 % del total de la puntuación posible (máximo 10 puntos), entendemos que todavía sería necesario profundizar en el debate al objeto de dotar de una mayor nitidez los aspectos a valorar, en franca confrontación al criterio de la Administración que alude a la lentitud en la gestión cuanto mayor sea la casuística, proporcionalidad o ponderación.

Sobre esta cuestión y por poner algún ejemplo relacionado con los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el Funcionario o al que, en su caso, tenga reservado, entendiéndose que no se protege el derecho a la conciliación para el caso en que solamente se convoque en esa provincia/localidad uno o varios puestos de nivel superior al del peticionario.

Respecto a las limitaciones a la movilidad en los Departamentos y Organismos de la AGE catalogados como deficitarios/prioritarios, e independientemente de ser una potestad que tiene reconocida reglamentariamente, el que mantenga la Administración la salvaguarda de seguir decidiendo cuándo permite o impide la movilidad del Personal Funcionario afectado nos sigue pareciendo tremendamente discriminatorio respecto del resto de este Personal que no padecen esta lamentable casuística. Evidentemente, nuestra propuesta no pasa por limitar, sino por nutrir las relaciones de puestos de trabajo de los denominados sectores prioritarios de Personal suficiente que permita la prestación del servicio, y a su vez, se sustancie el derecho a la movilidad del Personal Funcionario.

A este respecto, se nos anuncia que se incorporará la supresión de las limitaciones a los ámbitos descritos con anterioridad en el texto del Acuerdo, ya que en propias palabras de la Administración, su Personal ha sido manifiestamente maltratado a este respecto en los últimos años. Pareciéndonos de justicia tardía, pero justicia, la supresión de la limitación a los reseñados que además veníamos solicitando con insistencia desde tiempos ancestrales, nos preocupa poderosamente que no se contemple en la redacción al resto de Departamentos y Organismos Ministeriales de la AGE, con lo que observamos la posibilidad de que no se garantice un trato idéntico a cuantos no se señale en el propio texto. Por tanto, y en este sentido, no podemos avalar un Acuerdo si esta cuestión no queda meridianamente clara.

Es más, desde CSIF-AGO seguimos manteniendo que las limitaciones se seguirán aplicando en la práctica, por mucho que se plasme negro sobre blanco en un Acuerdo. La nefasta política de recursos humanos en lo relacionado con hacer atractivas las distintas relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos y Organismos deficitarios/prioritarios, además de la elevada edad media del conjunto de Empleados Públicos de la AGE en que la escasa tasa de reposición de efectivos no es capaz de absorber el número de jubilaciones que se está produciendo anualmente, nos conduce indefectiblemente al mantenimiento de las limitaciones a la movilidad sin lugar a dudas. Y limitar dicha movilidad a puestos de trabajo mejor retribuidos, por ejemplo en destinos en otras Administraciones (CC.AA. y Ayuntamientos) es evidentemente discriminatorio, no siendo responsabilidad del Funcionario concursante la calamitosa situación en que se encuentra la AGE.

Por último, sí queremos manifestar con claridad nuestra postura respecto al documento de Bases Comunes, como al Acuerdo que pretenden que suscribamos para elevarlo a la firma de la Directora General de Función Pública: a día de hoy sostenemos significativos desacuerdos en ambas cuestiones, postura susceptible de modificar si la Administración ha tomado en consideración los argumentos expresados por nuestra parte en el día de hoy y que, evidentemente, se vean reflejados en los borradores que nos enviarán en los próximos días. Por tanto, abordaremos nuestra decisión final toda vez que analicemos el detalle de dichos documentos.

La última reunión de esta Comisión Técnica se producirá el próximo día 21 de junio, de la que informaremos puntualmente.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*